

32-443-11
32440-75

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FIGHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

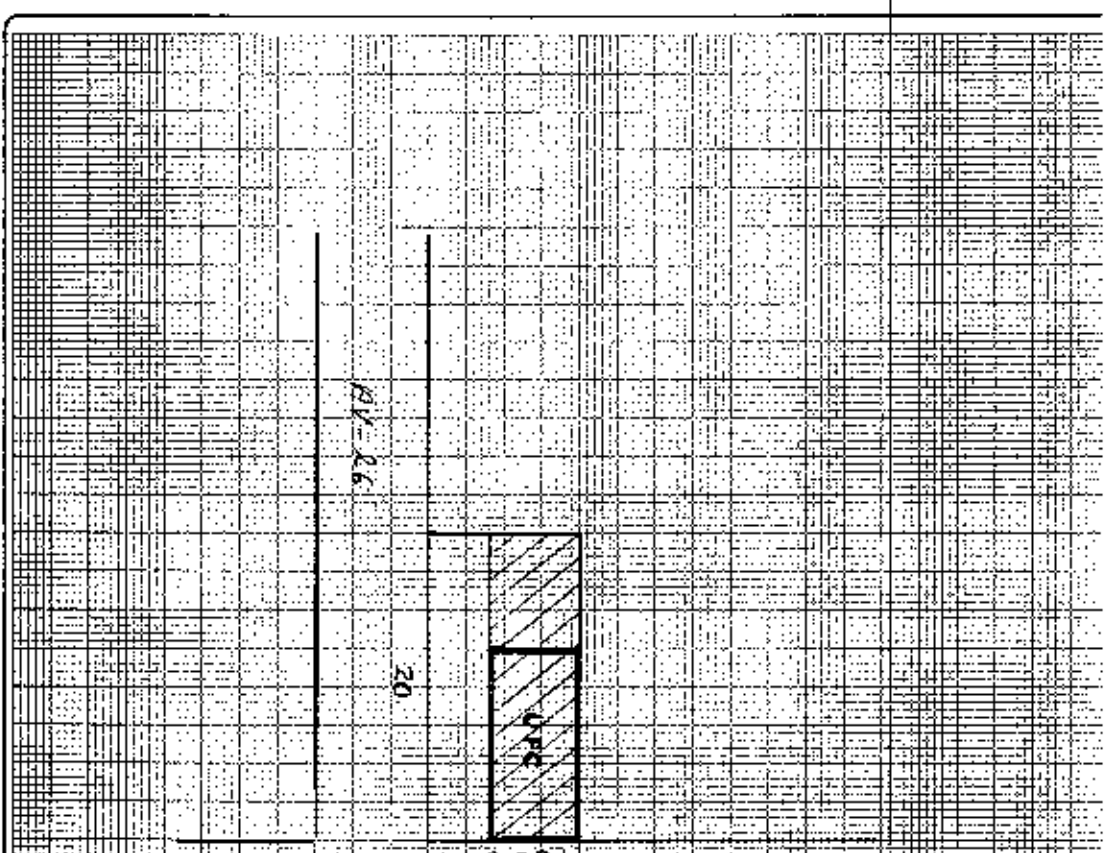
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6 1 0 7 2 6 0 1
DATOS GENERALES	7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ☐ ZONA HOMOGENEA 9 ☐ ZONA SEGUN VALOR
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	DIRECCION: <u>8 de Abril</u> Calle: <u>Av. 26 y Pasaq. 8</u> Mz: <u> </u> Lote: <u> </u>
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE

11 ☒ 2 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	1 LOTE INTERIOR 2 POR PASADIZO PEATONAL 3 POR PASADIZO VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA
12 ☒ 6 MARCA SLO EL RE MAYOR PLANTAS	13 MATERIAL DE LA CALZADA 1 ☐ TERRO 2 ☐ LASTRE 3 ☐ PIEDRA DE RIO 4 ☐ ALCOQUE 5 ☒ ASFALTO O CEMENTO
14 ☐ 2 ACERA	1 ☐ NO TIENE 2 ☒ ENCAMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 ☐ DE ADOPCION O BALDOSA
15 ☐ 2 AGUA POTABLE	1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
16 ☐ 2 ALCAANTILLADO	1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
17 ☐ 2 ENERGIA ELECTRICA	1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE REG. AREA
18 ☐ 2 SI EXISTE REG. AREA	19 ☐ 2 SI EXISTE REG. AREA
20 ☐ 2 PERIMETRO	21 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
22 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	23 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
24 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	25 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
26 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	27 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
28 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	29 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
30 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	31 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
32 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	33 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
34 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	35 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
36 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	37 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
38 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	39 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
40 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	41 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
42 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	43 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
44 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	45 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
46 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	47 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
48 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	49 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
50 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	51 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
52 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	53 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
54 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	55 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
56 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	57 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
58 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	59 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
60 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	61 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
62 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	63 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
64 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	65 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
66 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	67 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
68 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	69 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
70 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	71 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
72 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	73 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
74 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	75 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
76 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	77 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
78 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	79 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
80 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	81 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
82 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	83 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
84 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	85 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
86 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	87 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
88 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	89 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
90 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	91 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
92 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	93 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
94 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	95 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
96 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	97 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
98 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	99 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE
100 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE	101 ☐ 2 LONGITUD DEL FRENTE

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

29 ☐ 1 SIN EDIFICACION	30 ☐ 1 CON EDIFICACION
31 ☐ 1 SIN USO	32 ☐ 1 CON USO
33 ☐ 1 SIN CONSTRUCCION	34 ☐ 1 CONSTRUCCION
35 ☐ 1 SIN BLOQUES	36 ☐ 1 BLOQUES
37 ☐ 1 SIN TERMINADOS	38 ☐ 1 TERMINADOS
39 ☐ 1 SIN BLOQUES	40 ☐ 1 BLOQUES
41 ☐ 1 SIN TERMINADOS	42 ☐ 1 TERMINADOS
43 ☐ 1 SIN BLOQUES	44 ☐ 1 BLOQUES
45 ☐ 1 SIN TERMINADOS	46 ☐ 1 TERMINADOS
47 ☐ 1 SIN BLOQUES	48 ☐ 1 BLOQUES
49 ☐ 1 SIN TERMINADOS	50 ☐ 1 TERMINADOS
51 ☐ 1 SIN BLOQUES	52 ☐ 1 BLOQUES
53 ☐ 1 SIN TERMINADOS	54 ☐ 1 TERMINADOS
55 ☐ 1 SIN BLOQUES	56 ☐ 1 BLOQUES
57 ☐ 1 SIN TERMINADOS	58 ☐ 1 TERMINADOS
59 ☐ 1 SIN BLOQUES	60 ☐ 1 BLOQUES
61 ☐ 1 SIN TERMINADOS	62 ☐ 1 TERMINADOS
63 ☐ 1 SIN BLOQUES	64 ☐ 1 BLOQUES
65 ☐ 1 SIN TERMINADOS	66 ☐ 1 TERMINADOS
67 ☐ 1 SIN BLOQUES	68 ☐ 1 BLOQUES
69 ☐ 1 SIN TERMINADOS	70 ☐ 1 TERMINADOS
71 ☐ 1 SIN BLOQUES	72 ☐ 1 BLOQUES
73 ☐ 1 SIN TERMINADOS	74 ☐ 1 TERMINADOS
75 ☐ 1 SIN BLOQUES	76 ☐ 1 BLOQUES
77 ☐ 1 SIN TERMINADOS	78 ☐ 1 TERMINADOS
79 ☐ 1 SIN BLOQUES	80 ☐ 1 BLOQUES
81 ☐ 1 SIN TERMINADOS	82 ☐ 1 TERMINADOS
83 ☐ 1 SIN BLOQUES	84 ☐ 1 BLOQUES
85 ☐ 1 SIN TERMINADOS	86 ☐ 1 TERMINADOS
87 ☐ 1 SIN BLOQUES	88 ☐ 1 BLOQUES
89 ☐ 1 SIN TERMINADOS	90 ☐ 1 TERMINADOS
91 ☐ 1 SIN BLOQUES	92 ☐ 1 BLOQUES
93 ☐ 1 SIN TERMINADOS	94 ☐ 1 TERMINADOS
95 ☐ 1 SIN BLOQUES	96 ☐ 1 BLOQUES
97 ☐ 1 SIN TERMINADOS	98 ☐ 1 TERMINADOS
99 ☐ 1 SIN BLOQUES	100 ☐ 1 BLOQUES
101 ☐ 1 SIN TERMINADOS	102 ☐ 1 TERMINADOS

OBSERVACIONES

El lote
no
tiene
ninguna
construccion
ni bloques
ni terminados

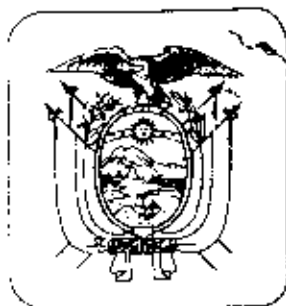
1072601

Registro 2011/12

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON MANTA

PROVINCIA DE MANABI



Nº 777 -

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

OTORGANTES:

CUANTIA: MANTA

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

NUMERO : (1.774) .-

EXPROPIACION : OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA A FAVOR DEL COMITE PRO-MEJORAS 8 DE ABRIL DE LA LOTIZACION FLAVIO REYES . -

CUANTIA : S/.2'003.438.00.-

En la ciudad de Manta. Cabecera del Cantón del mismo nombre. Provincia de Manabí, República del Ecuador. hoy día Martes veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR. Notario Público Tercero del Cantón. Comparecen. por una parte los señores: ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO y el Abogado GONZALO MOLINA MENENDEZ. por los derechos que representan como Alcalde y Procurador Sindico Municipal. respectivamente de la Ilustre Municipalidad de Manta. según documentos que se adjunta al Protocolo como habilitantes y en calidad de "DONANTES"; y. por otra parte el señor MARIO ERNESTO VALENCIA MACIAS. por los derechos que representa de El COMITE PRO-MEJORAS 8 DE ABRIL DE LA LOTIZACION FLAVIO REYES. según documentos que se adjuntan como habilitante y a quien se le llamará DONATARIO. Los comparecientes son mayores de edad. ecuatorianos. domiciliados en esta ciudad. sin parentesco entre las partes. hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de EXPROPIACION. la cual procedan a celebrarla. me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público. cuyo texto es el que sigue: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas. sírvase insertar de Expropiación. al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración y suscripción del presente instrumento Público por una parte la Ilustre Municipalidad de Manta representada por sus Personeros Legales Ingeniero JORGE ZAMBRANO CEDENO y Abogado GONZALO MOLINA MENENDEZ, en sus calidades de ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL respectivamente a quienes en adelante y en representación de la Municipalidad se les denominará "LA DONANTE"; y, por otra parte el COMITE PRO-MEJORAS 8 de Abril de la Lotización Flavio Reyes representado por el señor Mario Ernesto Valencia Macías portador de la Cédula de Ciudadanía No.130145892-1 a quien en adelante se le denominará "EL DONATARIO". SEGUNDA: ANTECEDENTES: De acuerdo al Certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta se encuentra inscrita la Escritura Pública de partición extrajudicial de los bienes dejados por el señor Julio Lourido Indacochea, escritura celebrada ante el Notario Primero de este Cantón Sr. Ramón Segundo Cedeño Mendoza el veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, participación a favor de la señora María Debora Moreira Cedeño viuda de Lourido y otros, tocándole al señor Gilberto Eduardo Lourido Moreira, varios lotes en el cual se encuentra el Lote Número 5-1 de la Lotización Flavio Reyes el mismo que fue expropiado por el Municipio de Manta a favor del Comité del Barrio 8 de Abril. El Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en sesión Ordinaria realizada el día cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y siete, resolvió: "Ratificar resolución adoptada por el I. Concejo Cantonal de Manta

en sesión ordinaria del día diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco: en donde se declaró de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, un área de terreno de Doscientos ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, ubicada en la manzana "C", lote Cinco-Uno de la Lotización Flavio Reyes, calle Pública S/N. del Cantón Manta, de propiedad del señor Gilberto Lourido Moreira para la construcción de un Centro Artesanal, Biblioteca, a favor del Comité del Barrio 8 de Abril; y de conformidad con los informes actualizados que emitirá los Departamentos Financiero, Avalúos y Catastro se proceda a los trámites pertinentes. Las medidas y linderos son las siguientes: Frente, doce punto noventa metros Calle Veinticinco; Atrás, doce punto noventa metros Teresa Villavicencio de Lizardo (1072602); Costado Derecho, veinte punto cuarenta metros Ave. veintiseis de propiedad 1072612; Costado Izquierdo, veinte punto cuarenta metros Av. veintiseis; Área, Doscientos sesenta y tres punto dieciséis metros cuadrados. Clave Catastral 1072601: Avalúo 7.613 sucres. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes anteriormente anotados la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta por medio de sus Representantes Legales, debidamente autorizados por el Concejo Cantonal dona al Comité PRO-MEJORAS 8 DE ABRIL un área de terreno 263.16 m² para la construcción de un Centro Artesanal y biblioteca, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Las medidas y linderos son las siguientes: Frente, 12.90m Calle 25; Atrás, 12.90m Teresa Villavicencio de Lizardo (1072602); Costado Derecho, 20.40m Av. 26 propiedad particular 1072612; Costado Izquierdo.



20.40m Av. 26; Area. 263.16m²; Clave Catastral 1072801; Ave-
llo, 7.613 sures. CUANTA: PRECIO.- El precio que la Munici-
palidad de Manta pagará a los señores afectados por la expro-
piación. los mismos que se pagarán, de acuerdo a la partida
presupuestaria es la cantidad de 2'003.436,08 sures. Los
mismos que serán cubiertos mediante la Partida presupuestaria
No.5.1.360.51.11 Expropiaciones. QUINTA: AUTORIZACION.- El
Alcalde y Procurador Síndico Municipal de Manta, autoriza al
Comité Pro-Mejoras 8 de Abril a inscribir la presente escri-
tura en el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.
SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este
instrumento los siguientes documentos habilitantes: 1) Nom-
bramiento de los Representantes Legales del Municipio de
Manta; 2) Acta pertinente de la Resolución de Concejo en el
cual aprueba la donación; 3) Solicitud para dicha donación;
4) Of. No. 923-ADM-M-VOTL; 5) Informe del Procurador Síndico
Mepal; 6) Memorando No.3168; 7) Memorando No.0164; 8) Memo-
randa No.3007; 9) Oficio No. 124-PSM-DJ-SZV; 10) Oficio
No.88-PPUM04; 11) Oficio de la Directora de Avalúos; 12)
Certificado del Registrador de la Propiedad. SEPTIMA: ESTI-
LO.- Señor Notario sirvase incluir todas las cláusulas que
fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumen-
to. (F.) Ab. Gonzalo Molina, Matr. No. 630 C.A.M.- Hasta
aquí la minuta que los otorgantes la ratifican y firman
conmigo el Notario, unidad de acto. Doy Fé.-

ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
C.C. No. 130207355-0

AB. GONZALO MOLINA MENENDEZ
C.C. No. 130198704-4

MARIO E. VALENCIA MACIAS .-

C.C. No. 130147872-1

EL NOTARIO .-

NUMERO : (1.774) .-

EXPROPIACION : OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA A FAVOR DEL COMITE PRO-MEJORAS 8 DE ABRIL DE LA LOTIZACION FLAVIO REYES . -

CUANTIA : S/.2'003.436.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día Martes veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los señores: ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO y el Abogado GONZALO MOLINA MENENDEZ, por los derechos que representan como Alcalde y Procurador Sindico Municipal, respectivamente de la Ilustre Municipalidad de Manta, según documentos que se adjunta al Protocolo como habilitantes y en calidad de "DONANTES"; y, por otra parte el señor MARIO ERNESTO VALENCIA MACIAS, por los derechos que representa de El COMITE PRO-MEJORAS 8. DE ABRIL DE LA LOTIZACION FLAVIO REYES, según documentos que se adjuntan como habilitante y a quien se le llamará "DONATARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de EXPROPIACION, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar de Expropiación, al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- intervienen en la celebración y suscripción del presente instrumento Público por una parte la Ilustre Municipalidad de Manta representada por sus Personeros Legales Ingeniero JORGE ZAMBRANO CEDEÑO y Abogado GONZALO MOLINA MENENDEZ, en sus calidades de ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL respectivamente a quienes en adelante y en representación de la Municipalidad se les denominará "LA DONANTE"; y, por otra parte el COMITE PRO-MEJORAS 8 de Abril de la Lotización Flavio Reyes representado por el señor Mario Ernesto Valencia Macías portador de la Cédula de Ciudadanía No.130145892-1 a quien en adelante se le denominará "EL DONATARIO". SEGUNDA: ANTECEDENTES: De acuerdo al Certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta se encuentra inscrita la Escritura Pública de partición extrajudicial de los bienes dejados por el señor Julio Lourido Indacochea, escritura celebrada ante el Notario Primero de este Cantón Sr. Ramón Segundo Cedeño Mendoza el veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, participación a favor de la señora María Debora Moreira Cedeño viuda de Lourido y otros, tocándole al señor Gilberto Eduardo Lourido Moreira, varios lotes en el cual se encuentra el Lote Número 5-1 de la Lotización Flavio Reyes el mismo que fue expropiado por el Municipio de Manta a favor del Comité del Barrio 8 de Abril. El Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en sesión Ordinaria realizada el día cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y siete, resolvió: "Ratificar resolución adoptada por el I. Concejo Cantonal de Manta

en sesión ordinaria del día diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco: en donde se declaró de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, un área de terreno de loscientos ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, ubicada en la manzana "C", lote Cinco-Uno de la Lotización Flavio Reyes, calle Pública S/N, del Cantón Manta, de propiedad del señor Gilberto Lourido Moreira para la construcción de un Centro Artesanal, Biblioteca, a favor del Comité del Barrio 8 de Abril; y de conformidad con los informes actualizados que emitirá los Departamentos Financiero, Avalúos y Catastro se proceda a los trámites pertinentes. Las medidas y linderos son las siguientes: Frente, doce punto noventa metros Calle Veinticinco; Atrás, doce punto noventa metros Teresa Villavicencio de Luzardo (1072602); Costado Derecho, veinte punto cuarenta metros Ave. veintiseis de propiedad 1072612; Costado Izquierdo, veinte punto cuarenta metros Av. veintiseis; Área, Doscientos ochenta y tres punto dieciséis metros cuadrados, Clave Catastral 1072601; Avalúo 613 sueros. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes anteriormente anotados la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta por medio de sus Representantes Legales, debidamente autorizados por el Concejo Cantonal dona al Comité PEO-MEJORAS 8 DE ABRIL un área de terreno 263.16 m² para la construcción de un Centro Artesanal y biblioteca, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Las medidas y linderos son las siguientes: Frente, 12.90m Calle 25; Atrás, 12.90m Teresa Villavicencio de Luzardo (1072602); Costado Derecho, 20.40m Av. 26 propiedad particular 1072612; Costado Izquierdo,

20.40m Av. 20: Area. 263.16m2; Clave Catastral 1072601; Avalúo. 7.613 sueres. CUARTA: PRECIO.- El precio que la Municipalidad de Manta pagará a los señores afectados por la expropiación. Los mismos que se pagarán, de acuerdo a la partida presupuestaria es la cantidad de 2'003.436,08 sueres. Los mismos que serán cubiertos mediante la Partida presupuestaria No. 5.1.360.51.11 Expropiaciones. QUINTA: AUTORIZACION.- El Alcalde y Procurador Sindico Municipal de Manta, autoriza al Comité Pro-Reformas 8 de Abril a inscribir la presente escritura en el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: 1) Nombramiento de los Representantes Legales del Municipio de Manta; 2) Acta pertinente de la Resolución de Concejo en el cual aprueba la donación; 3) Solicitud para dicha donación; 4) Of. No. 923-ALC-M-VOTL; 5) Informe del Procurador Sindico Nepal; 6) Memorando No. 3168; 7) Memorando No. 0164; 8) Memorando No. 3007; 9) Oficio No. 124-PSM-DJ-EZV; 10) Oficio No. 08-IPUM94; 11) Oficio de la Directora de Avalúos; 12) Certificado del Registrador de la Propiedad. SEPTIMA: ESTIMADO.- Señor Notario sirvase incluir todas las cláusulas que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento. (F.) Ab. Gonzalo Molina, Matr. No. 630 C.A.M.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican y firman conmigo el Notario, unidad de acto. Doy Fé.-

ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
C.C. No. 130207395-0

MARIO E. VALENCIA MACIAS -

C.C. No. 130147879-7

AB. GONZALO MOLINA MENENDEZ
C.C. No. 130198704-4

EL NOTARIO -

MUNICIPIO
 CANTON MANTA
 APE
 de Ciudad
 1911709-0
 ingreso al Ser
 pugnado a cat
 Inscripción
 Memento
 traslado
 Reducción de
 Leyaholacón
 Sanciones O
 Sanciones O
 Inscripción
 Tránsito
 elon
 lón
 traslado
 lo
 de trabajo
 de Básico
 de Presup
 de Ho.
 1911709-0
 APE
 MURUCIO
 Registrado
 No. 3103

HA REEMPLAZADO A:

ZAMORANO VILCHES

SIMON BOLIVAR

CAJAS 2217-23

Apellidos

Nombre

Carga

ACOSTO 9-96

A en el cargo en fecha

donde tiene el establecimiento

Teléfono

DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PUBLICO ECUATORIANO

DOCENTES UNIVERSITARIOS:

o que además del cargo para el que estoy designado desempeño el puesto de

*Indicar adjunto

DECLARO CON JURAMENTO, NO ADEUDAR AL FISCO Y MUNICIPIOS DEL PAIS

JURO LEALTAD AL ESTADO

PARA PUESTOS CAUCIONADOS CERTIFICACION DE CONTINGENCIA



ABOGADO
FRANCISCO MOLINA
CALLE 10 ENTRE 1000 y 1100
CORONA PLAZA
AMBA - ECUADOR - (CUADOR)

11 OCT 1996

Ab. Raúl Contreras Molinar

CERTIFICO: QUE ES DEL
COPIA DE SU ORIGINAL

Mante



El H. Tribunal Provincial Electoral de Manabí

En uso de las atribuciones que la ley le confiere en los capítulos Sexto de la ley de Elecciones y Décimo Primero del Reglamento a dicha ley, otorga la presente CREDENCIAL al Señor:

Jorge Orley Zambrano Cedeño

Quien de acuerdo a los resultados obtenidos en los Escrutinios definitivos correspondientes a las elecciones del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, ha resultado electo.

ALCALDE DEL CANTON MANTA

  29 de Junio de 1996. 

Municipalidad de Manta

MEMORANDO

DIRECTOR FINANCIERO MCPL

SECRETARIO MUNICIPAL

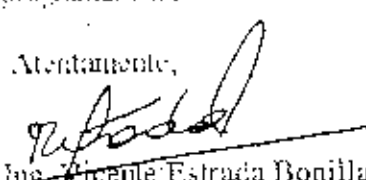
A:
NTO:
HA:

Manta, Julio 31 de 1997

63168

En contestación a su memorando # 3007 de julio 31 de 1997, respecto a solicitud presentada por el Comité Pro-Mejoras del Barrio 8 de Abril, con el objeto de expropiar un terreno ubicado en la manzana C, lote 5-1 de la lotización Flavio Reyes, calle pública sin Parroquia Manta, de propiedad del sr. Gilberto Lourido Morena, para la construcción de un Centro Artesanal Biblioteca, indico a usted que es procedente lo solicitado, debiendo ser cancelado con fondos propios de la Institución con cargo a la partida presupuestaria # 5.1 360 51 11 Expropiación programada Otros Servicios Comunales.

Atentamente,


Vicente Estrada Bonilla

DIRECTOR FINANCIERO MCPL

No 923-ALC-M-VOTL
No 923-ALC-M-VOTL
Manta octubre 11, 1995

Señor
PRESIDENTE DEL COMITE PRO-MEJORAS
DEL BARRIO "8 DE ABRIL" DE LA CIUDAD DE MANTA
Ciudad

De mi consideración:

Cumple como comunico a usted que el 1. Concejo Cantonal de Manta, en sesión
Cúmplese comunicarle a usted que el 1. Concejo Cantonal de Manta, en sesión
ordinaria realizada el día 10 de octubre de 1995, resolvió:

Ratificar resolución adoptada por el 1. Concejo Cantonal de Manta, en
Ratifica por resolución adoptada por el 1. Concejo Cantonal de Manta, en
sesión ordinaria del día 5 de agosto de 1994, en el sentido de atender
solicitud presentada por el Comité Pro-Mejoras del Barrio "8 de Abril",
y declarar, de utilidad pública con fines de expropiación, la parcela
inmediata, un área de terreno de 287.50 m², ubicada en la parcela
lote 5-1 de la lotización Flavio Reyes, calle pública 15, en la parroquia
Manta del cantón Manta, de propiedad del Sr. Adalberto Lourido Moreira,
para la construcción de un Centro Artesanal, Biblioteca.

Las medidas y linderos del terreno en referencia son las siguientes:
Las medidas y linderos del terreno en referencia son las siguientes:

Frente: 12.50m - calle pública
Frente: 12.50m - calle pública
Atrás: 12.50m - Sr. Adalberto Lourido
Costado derecho: 23m - calle pública
Costado izquierdo: 23m - Familia Pachay
Superficie: 287.50m²

El pago de la expropiación será incluido en la proforma presupuestaria
El pago de la expropiación será incluido en la proforma presupuestaria
del año 1996.

Particular que haga conocer a fin de que se abstenga de inscribir
Particular que lleve al conocimiento para los fines oportunos al mismo
que no sea a favor de la 1. Municipalidad de Manta.

Atentamente,
Atentamente,

Dr. Víctor O. Traverso L.
ALCAIDE DE MANTA
ALCAIDE DE MANTA

RECIBIDO
11-18-95

3007
Sundico
junio 24/77

Manta, mayo 29 de 1997

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeno
ALCALDE DE MANTA
Ciudad

De nuestras consideraciones:

El Sr. Mario Valencia, Presidente del Comité Pro-Mejoras del Barrio "8 de Abril", lo saluda muy cordialmente, deseándole éxitos en su labor frente al Municipio de Manta puesta al servicio de la colectividad, la cual es evidente por el cambio que ha experimentado nuestra bella Ciudad.

Aprovechamos la oportunidad para solicitarle muy comedidamente, se sirva ratificar la resolución realizada el día 10 de Octubre de 1995, mediante el cual se resolvió: "Ratificar la resolución adoptada por el Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria del día 5 de agosto de 1994, en el sentido de atender solicitud presentada por el Comité Pro-Mejoras del Barrio "8 de Abril"; y, declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, un área de terreno de 287.50 m2, ubicada en la manzana C, Lote 5-1 de la Lotización Flavio Reyes, Calle pública s/n, parroquia Manta del Cantón Manta, de propiedad del SR. Gilberto Lourido Moreira, para la construcción de un Centro Artesanal, Biblioteca".

Seguros de contar con su aprobación, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Sr. Mario Valencia
PRESIDENTE DEL COMITE
DEL BARRIO "8 DE ABRIL"

Pedro del Sr. P. Cevallos

LEGAL informe

Eduardo

ESTATUTOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "8 DE ABRIL", DE LA
PARROQUIA MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ.--

CAPITULO I

CONSTITUCION-DOMICILIO

Art.1.-Constitúyese como una corporación de derecho privado, de las regidas por las disposiciones del Título XXIX Libro Primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el Barrio "8 de Abril", parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí el Comité Pro-Mejoras del Barrio "8 de Abril".

Art.2.-El Comité tendrá una duración indefinida y número de socios ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con éste estatuto y la ley.

Art.3.-La Organización como tal, no intervendrá en asuntos políticos y religiosos.

CAPITULO II

DE LAS FINALIDADES

Art.4.-Son Fines del Comité Pro-Mejoras del Barrio "8 de Abril" de la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, los siguientes:

- a. Fortalecer la solidaridad y responsabilidad comunitaria a través de la Organización;
- b. realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de las familias de y de la comunidad;
- c. procurar la asistencia y ayuda mutua en casos de siniestros, y calamidad doméstica que afecten a sus miembros;
- d. establecer en su beneficio los servicios que se consideren necesarios, especialmente dirigidos a los menores de hasta



- seis años que por el trabajo de sus padres quedan abandonados y expuestos a riesgos;
- e. crear un fondo pro-mortuario para ayudar a sufragar gastos de funerarias por fallecimientos de sus socios y familiares;
 - f. preparar a sus miembros para que participen en la dirección de la organización como dirigentes voluntarios;
 - g. mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal;
 - h. promover una conciencia de defensa del medio ambiente y la ecología;
 - i. investigar, promover y ejecutar actividades y proyectos encaminados al desarrollo socio-económico de la comunidad;
 - j. colaborar decididamente para la educación de la niñez y juventud del Barrio.

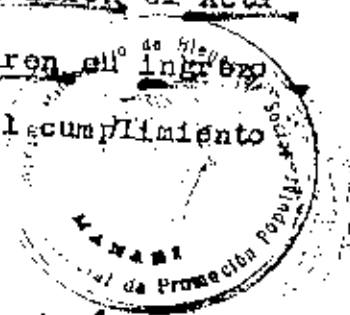
CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art.5.-Son miembros del Comité Pro-Mujeres del Barrio "8 de Abril" de la Parroquia Maná, las personas que suscribieron el Acta Constitutiva y los que posteriormente solicitaron su ingreso y fueron aceptadas por el Directorio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecieron.

Art.6.-Son deberes de los socios:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás resoluciones y acuerdos determinados por los Organos directivos de la Organización;
- b. contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Organización;
- c. asistir a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto;
- d. cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias



rias determinadas por la Asamblea General.

Art.7.-Son Derechos de los socios:

- a. intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto;
- b. elegir y ser elegidos para los cargos directivos del Comité
- c. participar en los eventos que la entidad promueva;
- d. solicitar información de la gestión económica y social del Comité en cualquier momento;
- e. gozar de los beneficios que establezca la Organización a sus miembros;
- f. someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio, proyectos, sugerencias, etc..

Art.8.-La calidad de socio se pierde por las siguientes causas:

- a. por renuncia voluntaria;
- b. por expulsión;
- c. por fallecimiento.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION

Art.9.-Los Organismos directivos del Comité del Barrio "3 de Abril" de la Parroquia Nanta, son los siguientes:

- a. La Asamblea General;
- b. El Directorio.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.10.-La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización y la integran todos los socios activos en goce de sus derechos, reunidos en sesiones, previa convocatoria, siendo presidida por el Presidente y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría devotos.

Art.11.-La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria deberá hacerla el secretario por disposición del Presidente, uti



- b. Vice-Presidente
- c. secretario
- d. tesorero
- e. tres vocales principales con sus respectivos suplentes
- f. Coordinador.

Art.16.- El Directorio sesionará ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art.17.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un periodo más;

Art.18.- Es deber del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de su posesión, presentar el plan de trabajo y la proforma presupuestaria a consideración de la Asamblea General, la misma que previo estudio la aprobará para entrar en vigencia por el periodo para el que fueron elegidos.

Art.19.- Son atribuciones del Directorio;

- a. Organizar la administración de la organización;
- b. elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual que se rán presentados a la Asamblea General para su estudio y aprobación;
- c. estudiar y formular los proyectos de reformas de los estatutos y reglamentos conforme a las necesidades del momento;
- d. fiscalizar las cajas de carácter económico dependientes del Comité Pro-mejoras del barrio "8 de Abril" de la Parroquia Manta;
- e. ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General
- f. imponer multas y suspensiones en los, casos contemplados en los estatutos;
- g. elegir el Banco para los depósitos para el Comité y para su retiro serán autorizados por el Presidente;
- h. presentar un informe semestral de las labores realizadas;
- i. nombrar las comisiones que...



j. las demás que contemplen el estatuto y reglamento.

Art. 20.-Para ser miembro del Directorio del Comité Pro-Mejoras del Barrio "8 de Abril" se requiere:

- a. haber pertenecido al Comité por lo menos seis meses antes de las elecciones;
- b. estar al día en el pago de las cuotas y demás obligaciones para con la entidad;
- c. no haber incurrido en las faltas o procedimientos desleales a los intereses del Comité o de sus miembros;
- d. el candidato será mayor de 18 años .

Art. 21.-Los dirigentes cesarán en sus funciones por los siguientes casos:

- a. cuando, legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión del nuevo directorio en cada período;
- b. serán declarados vacantes en el cargo cuando el dirigente faltare sin causa justificada a cinco sesiones alternativas o tres sesiones seguidas durante el período para el cual ~~fué~~ ^{fue} elegido, sin causa alguna;
- c. por ~~permanencia~~ ^{inoperancia} inoperancia en el ejercicio de su cargo;
- d. por deslealtad para con los socios en las reclamaciones de carácter legal así como también por reiterada falta a la disciplina;
- e. por violación a los presentes estatutos y reglamentos.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DEL PRESIDENTE.

Art. 22.-Son atribuciones del Presidente:

- a. Representar legal y judicialmente al Comité del Barrio "8 de Abril" de la Parroquia Nanta;
- b. convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la A

Asamblea General;

- c. vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio;
- d. firmar la correspondencia oficial y más documentos del comité, autorizar pagos, revisar vales, e intervenir en todo o cuanto se relacione con los fondos del Comité, junto con el tesorero;
- e. Representar al Comité en los actos públicos y sociales a que fueren invitados, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento de la Organización, por lo tanto es su obligación informar a la Asamblea General y el Directorio;
- f. velar estrictamente por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos y de las Resoluciones de la Asamblea General y el Directorio;
- g. presentar a la Asamblea General el informe anual de las labores del Directorio;
- h. tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio;

DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 23.-El Vice-Presidente colaborará en las funciones del Presidente en su ausencia por remoción o renuncia, también deberá cumplir con todas las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General. El Vice presidente subrogará al Presidente.

DEL SECRETARIO

Art. 24.-Son atribuciones del secretario:

- a. asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General y del Directorio;
- b. llevar el libro de Actas y comunicaciones de la Asamblea General

- neral y del Directorio;
- c. redactar y firmar con el presidente la correspondencia oficial;
- d. tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de la Asamblea General o del Directorio;
- e. comunicar al tesorero los ingresos y egresos de cobros para los efectos de recaudación;
- f. expedir previa orden del Presidente las certificaciones que se solicitaren;
- g. llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos a su cargo y,
- h. los demás inherentes a su cargo.

DEL TESORERO

Art. 25.-Son atribuciones del tesorero:

- a. Recaudar y recibir los fondos del Comité Pro-Mejoras del Barrio "8 de Abril" de la Parroquia Santa, los mismos que estarán bajo su responsabilidad para desempeñar el cargo si el Directorio así lo estimare, deberá rendir una caución;
- b. presentará anualmente un informe y balance de los valores recibidos a la Asamblea General;
- c. participará la elevación de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva cuando el caso lo requiera o lo pidiera la Asamblea;
- d. efectuar el pago que lleve la autorización del Presidente;
- e. registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos;
- f. asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio.



DE LOS VOCALES

Art. 26.-Los vocales principales serán los integrantes natos de las

diversas comisiones que de conformidad con las necesidades del Comité se crearen debiendo reemplazar al Presidente, en caso de no poder hacerlo el Vice-Presidente y de acuerdo al orden de elección. Los vocales suplentes a su vez reemplazar a los principales en los casos señalados.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art.27.-Los miembros del Comité Pro-Mejoras del Barrio "8 de Abril", de la Parroquia Manta, que incumplieren con las disposiciones del presente estatuto o las resoluciones de los diferentes Organismos directivos se harán acreedores según la gravedad de las faltas a las siguientes sanciones.

- amonestación
- multas
- suspensión de derechos hasta por 90 días; y,
- expulsión.

Art.28.-Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el Art. anterior se harán constar en el reglamento interno que para el efecto se dictare. Será de exclusiva competencia de la Asamblea General imponer la expulsión, previa audiencia donde se defenderá el inculpa-

CAPITULO VII

DE LOS FONDOS SOCIALES

Art.29.-Son fondos sociales del comité pro-mejoras del Barrio

"8 de Abril", de la Parroquia Manta, los siguientes:

- a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios, así como las cuotas de ingreso;
- b. Las herencias, donaciones y legados que hicieron a la organización personas naturales o jurídicas de derecho pú-



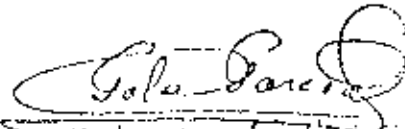
- Publico o privado, nacionales o extranjeros.
c. los bienes que obtenga por la realización de actividades
diversas, acordes con su naturaleza.

CAPITULO VIII

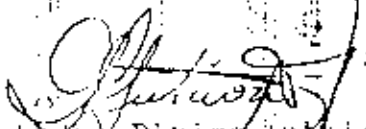
DE LA DISOLUCION

Art. 30.- La Organización se disolverá por no cumplir sus fines;
por disminuir sus miembros a un número menor de 15;
por una de las ^{causas} ~~clausulas~~ determinadas en la ley. Una vez
disuelta los bienes pasarán ~~con favor de la causa y a quien~~ ^{se los repartirá de acuerdo a lo que}
determine la ultima Asamblea General reunida para el efecto.

Hecho, 11 de Noviembre de 1992.


Galo García

PRESIDENTE.


Lcda. Divina Intriago

SECRETARIA.

CERTIFICACION.- La suscrita secretaria de la Directiva provisional, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "3 de Abril", de la Parroquia Manta, Certifico, que los estatutos que anteceden, fueron discutidos y aprobados en las sesiones de Asamblea General, los días. 15 de Septiembre, 8 de Octubre, y 8 de Noviembre de 1992.-
Certifico.-




Lcda. Divina Intriago Durán

SECRETARIA.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL en Quito,

MA. 5 1963

Aprobado con Acuerdo No 003893
siguientes modificaciones.-

de esta fecha con

PRIMERA.- Suprimase el literal e, del Art. 4.- SEGUNDA.- En
literal f, del Art. 4, cámbiese: "como dirigentes voluntario
por: "voluntariamente".- TERCERA.- En el Art. 5, en vez de: "
personas"; póngase: "los moradores del Barrio la Ensenadita"
después de: "solicitarán"; añádase: "por escrito".- CUARTA.-
el Art. 8, crear un literal que diga: "Por dejar de residir en
barrio la Ensenadita".- QUINTA.- En el Art. 30, cámbiese
"cláusulas"; por: "causas"; y en vez de: "en favor de donde ya
quien"; póngase: "a una institución de servicio social que".-

GUSTAVO C. GARCIA CHIRIBOGA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



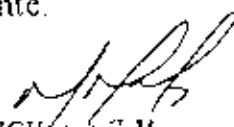
PARA : Ing. Ramón Alarcón SECRETARIO MUNICIPAL
 DE : Abg. Gonzalo Molina Menéndez PROCURADOR SINDICO MCPL
 REFERENCIA: Manta, 31 de Julio de 1997 MEMORANDO No.3007
 SOLICITUD : Barrio 8 de Abril✓

Que la solicitud es procedente siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 56 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, para cuyo efecto transcribo:

Requisitos para la declaratoria de utilidad pública, para proceder a la declaratoria de utilidad de un bien inmueble, la entidad u organismo que requiera hacerla deberá contar con los siguientes documentos.

- 1.- Avalúos practicado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastro (DINAC).
- 2.- Certificado que acredite la existencia suficientes de fondos para pagar el precio del inmueble, con la determinación del No.de Partida Presupuestaria a la cual se aplicará el egreso, expedido por el correspondiente funcionario de la entidad.
- 3.- Informe técnico que justifique que con el inmueble por adquirirse se satisfará el propósito para el cual se lo destinará.
- 4.- Certificado actualizado, conferido por el respectivo Registrador de la Propiedad, en el que conste la ubicación del inmueble, la titularidad del dominio y sus limitaciones, las prohibiciones de enajenar, servidumbres, gravámenes e historia del dominio por quince años.
- 5.- La aprobación a la que se refiere el segundo inciso del Art. Anterior cuando fuere del caso; y,
- 6.- Informe de la Asesoría Jurídica de la entidad u organismo en el cual conste que se ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en este Reglamento.

Atentamente.


 I. MUNICIPAL DE M

Rebdo.

MEMORANDO

(DIFC "SIÉTE")

DE:

PARA:

ASUNTO:

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
DIFC "SIÉTE" S. R. L.

Ataque a los servicios de 1997

10/1/97

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 1997, respecto a la obligación de presentar por el Estado la información de 1997, con el objeto de proporcionar información sobre la situación económica y financiera a usted que el valor total de los ingresos de 1997 es de \$ 1.360.511,11.

Atte. A. J. J. J.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFC "SIÉTE"

COSTADO IZQUIERDO 20.40m Av. 26 (1972602)

MUNICIPIO DE MANTA

ASESORIA JURIDICA

MEMORANDUM

PARA: Ing. Arturo Terán.-DIRECTOR FINANCIERO
DE: Abg. Gonzalo Molina PROCURADOR SINDICO MCPL
FECHA: Agosto 25 de 1997

Con fecha julio 31 de 1997, mediante memorando No.3168, usted emitió un informe con respecto a la solicitud presentada por el Comité Pro-Mejoras 8 de Abril con el objeto de expropiar un terreno ubicado en la manzana C, lote 5-1. Por lo expuesto, solicito a usted se sirva certificar el valor total que se va a pagar a las personas afectadas por la expropiación para poder realizar la minuta respectiva.

Atentamente,

MUNICIPIO DE MANTA

Abg. Gonzalo Molina
PROCURADOR SINDICO MCPL



Manta, 6 de Agosto de 1.997

Sr. Ing.

Jorge Zambrano Cedeño

ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA,
Ciudad.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar informe a la resolución Municipal de declarar de Utilidad Pública con fines de ocupación inmediata de un área de terreno de 287.5m², ubicado en la manzana C/lote 5-1 de la Lotización Flavio Reyes de propiedad del Sr. Gilberto Lourido Moreira para la construcción de un Centro Artesanal, Biblioteca.

Realizada la inspección en el barrio 8 de Abril, ubicada en la Av. 26 de propiedad del Sr. Gilberto Lourido pudimos constatar lo siguiente:

El terreno tiene un cerramiento de caña que tiene las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 12.90m Calle 26

ATRAS: 12.90m Teresa Villavicencio de Luzardo. (1072602)

COSTADO IZQUIERDO 20.40m Av. 26

COSTADO DERECHO 20.40M PROPIEDAD PARTICULAR 1072612

AREA 263.16 M²

CLAVE CATASTRAL 1072601

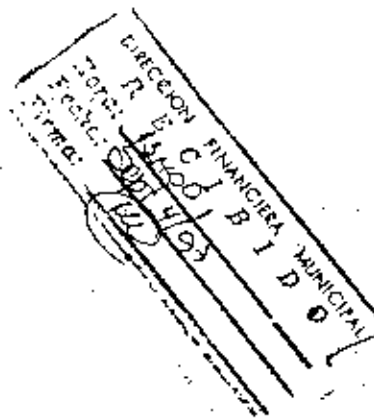
AVALUO 7.613 SUCRES

Existe un área aledaña de 38.7M² de tres metros de frente por 12.9m circunscrita dentro de un cerramiento de ladrillo ocupado por la Sra. Teresa Villavicencio de Luzardo.

Atentamente,

Angélica Delgado C.

arq. Ma. Angélica Delgado C.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO./



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

justifique que con el inmueble por adquirirse se satisfará el propósito para el cual se lo destinará. 4.-Certificado actualizado, conferido por el respectivo Registrador de la Propiedad, en el que conste la ubicación del inmueble, la titularidad del dominio y sus limitaciones, las prohibiciones de enajenar, servidumbres, gravámenes e historia del dominio por quince años. 5.-La aprobación a la que se refiere el segundo inciso del artículo anterior cuando fuere del caso; y, 6.-Informe de la Asesoría Jurídica de la entidad u organismo en el cual conste que se ha cumplido con los requisitos previstos en la ley y en este reglamento.-Atentamente, (f) Ab. Gonzalo Molina M., Procurador Síndico Municipal.- Hace uso de la palabra el Concejal Arq. Jorge Cevallos y manifiesta: Lo que se está pidiendo es una ratificación a la decisión tomada en sesión anterior, la misma que por algún error involuntario fue considerada nula; por lo tanto si tengo el respaldo respectivo, elevo a moción: "Ratificar resolución adoptada por el I. Concejo Cantonal de Manta en sesión ordinaria del día 10 de octubre de 1995; en donde se declaró de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, un área de terreno de 287.50m², ubicada en la manzana C, lote 5-1 de la lotización Flavio Reyes, calle pública s/n, del cantón Manta, de propiedad del Sr. Gilberto Lourido Moreira para la construcción de un Centro Artesanal, Biblioteca, a favor del Comité del barrio 8 de Abril; y, de conformidad con los informes actualizados que emitirá los Departamentos Financiero y Avalúos y Catastro se proceda a los trámites pertinentes.-Datos Actualizados: Las medidas y linderos del terreno en referencia son las siguientes: Frente: 12.90m.-Calle 25.-Atrás: 12.90m.-Teresa Villavicencio de Lizardo (1072602).-Costado Izquierdo: 20.40m. Av. 26.-Costado derecho: 20.40m.-Propiedad particular 1072612.-Área: 263.16m².-El pago de la expropiación será incluido en la proforma presupuestaria No.5.1.360.51.11 Expropiaciones, Programa: Otros Servicios Comunes". Apoya la moción el Concejal Ing. José Castro. El señor Alcalde dispone que por Secretaría se recpte la votación correspondiente: Arq. Teodoro Andrade V., a favor, Ab. Richard Briones A., a favor, Ing. José Castro G., a favor, Ing. Nazario Cedeño S., a favor, Arq. Jorge Cevallos M., proponente, a favor, Leda. Marcia Chávez de Cevallos, a favor, Ing. Emilio Macías G., a favor, Ing. Miguel Machuca Q., a favor, Ing. Carlos Rivas G., a favor, Sr. Eduardo Velásquez G., a favor. Proclamado el resultado la moción es aprobada por 10 votos a favor.

La parte que antecede es tomada en forma textual del acta de la sesión ordinaria del I. Concejo Cantonal de Manta del día 4 de agosto de 1997.

Manta noviembre 20, 1997

Ing. Ramón Alarcón Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE MANTA DEL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1997.

En la ciudad de Manta a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria y siendo las 16H15 se instala en sesión ordinaria el I. Concejo Cantonal de Manta, presidido por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta con la asistencia de los siguientes señores Concejales: Arq. Teodoro Andrade V., Ab. Orley Bailón C., Ing. José Castro G., Ing. Nazario Cedeño; Arq. Jorge Cevallos M., Leda. Marcia Chávez de Cevallos; Ing. Emilio Macías G., Ing. Miguel Machuca Q., Ing. Carlos Rivas G., Sr. Eduardo Velásquez. Siendo las 16H20 ingresa a la sesión el Concejales Ab. Richard Briones A. En la Secretaría actúa el Secretario Municipal que certifica. Una vez constatado el Quórum reglamentario el señor Alcalde dispone que por Secretaría se dé lectura al Orden del día: 1.-Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 10 de julio de 1997. 2.-Informe del señor Alcalde. 3.-Nombramiento del Comité de Concesiones del Ilustre Municipio de Manta. 4.-Conocimiento y análisis respecto a renunciaciones presentadas por las Direcciones Departamentales del Municipio. 5.-Lectura de comunicaciones. 6.-Asuntos varios.-En su parte pertinente dice: Manta, mayo 29 de 1997.-Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño.-Alcalde de Manta.-Ciudad.-De nuestras consideraciones: El Comité Pro-Mejoras del barrio 8 de Abril, lo saluda muy cordialmente, deseándoles éxitos en su labor frente al municipio de Manta puesta al servicio de la colectividad, la cual es evidente por el cambio que ha experimentado nuestra bella Ciudad.-Aprovechamos la oportunidad para solicitarle muy comedidamente, se sirva ratificar la resolución realizada el día 10 de octubre de 1995, mediante el cual se resolvió: "Ratificar la resolución adoptada por el Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria del día 5 de agosto de 1994, en el sentido de atender solicitud presentada por el Comité Pro-Mejoras del Barrio 8 de Abril; y, declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, un área de terreno de 287.50m², ubicada en la manzana C, lote 5-1 de la lotización Flavio Reyes, calle pública s/n, parroquia Manta del cantón Manta, de propiedad del señor Gilberto Lourido Moreira, para la construcción de un Centro Artesanal, Biblioteca".-Seguros de contar con su aprobación, le anticipamos nuestros agradecimientos.-Atentamente, (D) Sr. Mario Valencia.-Presidente del Comité del barrio 8 de Abril.- Informe Jurídico: Memorando Para: Ing. Ramón Alarcón, Secretario Municipal; De: Ab. Gonzalo Molina Menéndez, Procurador Síndico Municipal.-Referencia: Manta 31 de julio de 1997.-memorando No. 3007.-Solicitud: Barrio 8 de Abril.-Que la solicitud es procedente siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, para cuyo efecto transcribir Requisitos para la declaratoria de utilidad pública, para proceder a la declaratoria de utilidad de un bien inmueble, la entidad u organismo que requiera hacerla deberá contar con los siguientes documentos. 1.-Avalúos practicado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastro (DINAC). 2.-Certificado que acredite la existencia suficientes de fondos para pagar el precio del inmueble, con la determinación del número de Partida Presupuestaria a la cual se aplicará el egreso, expedido por el correspondiente funcionario de la entidad. 3.-Informe técnico que

(VEINTIDOS)

ANTE MI Y EN FE DE ELLO COPIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - EL -
NOTARIO . -

[Handwritten signature]
Notario



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Manta

RUC: 1364000000007

Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2011 420 - 2611377

TÍTULO DE CRÉDITO

No.

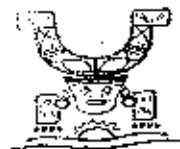
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALÚO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	11/27/2014 9:22	UTILIZADO
107-05-01-030	15100	3 46 925,00	AV. 28 BARRIO DE AERTE	2014	15460		31525
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
CONCEPTO			VALOR PARCIAL	REBAJAS (+)	RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR	
Tasa Judicial							
Interés por Muerte							
MEJORAS 2011			\$ 3,08			\$ 3,08	
MEJORAS 2012			\$ 5,58			\$ 5,58	
MEJORAS HASTA 2010			\$ 55,00			\$ 55,00	
TOTAL A PAGAR						\$ 63,66	
VALOR PAGADO						\$ 69,54	
SALDO						\$ 0,00	

11/27/2014 12:00 CARRERA MARISSA

SALDO SUJETO A VARIACION POR ADJUDICACIONES DE LEY



Municipio de
Manta
DIRECCIÓN DE
Planeamiento Urbano



Oficio No 283-DPUM-JOC.
Manta, mayo 28 del 2015.

Doctor
Gonzalo Vera
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
En su despacho.

De mis consideraciones:

Con el afán de brindar un mejor servicio y facilidades al usuario de ambas instituciones en días anteriores mantuvimos una reunión de trabajo con el área jurídica del Registro de la Propiedad. uno de los puntos tratados fue acerca de la inscripción de la escritura de expropiación celebrada entre la Municipalidad de Manta (donante) y el Comité Pro-mejoras 8 de abril de la Lotización Flavio Reyes (donatarios), ante la Notaria Tercera de Manta e, 25 de noviembre de 1997. Previo a la celebración de la escritura antes descrita, el Municipio de Manta en sesión ordinaria celebrada el 5 agosto de 1994 resolvió declarar de utilidad pública un área de terreno de 287 50m2 de propiedad del Sr. Gilbert Lourido Moreira, designándose a este predio como lote 5-1 de la manzana C. posteriormente esta resolución fue ratificada en otra sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 1995. En sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 1997, se ratifica la declaratoria de utilidad pública incluyéndose la rectificación de las medidas, linderos y área, y se le otorga la clave catastral # 1072612 para un área de terreno de 263 16m2.

Es importante indicar que las 3 antes citadas declaratorias fueron debidamente inscritas en la Registraduría de la Propiedad el 9 de agosto de 1994, el 16 de octubre de 1995 y el 15 de octubre de 1997 respectivamente. Dentro de los documentos habilitantes para las declaratorias de utilidad pública del área de terreno expropiado, siempre ha constado el informe de la Dirección de Catastro en el que se especifica el nombre de propietario del predio respaldándose en la información histórica que se tenía, pudiendo existir información inexacta en cuanto al propietario o en su defecto con la nomenclatura del lote.

Es importante señalar que la finalidad de la declaratoria de utilidad pública del área antes señalada se ha cumplido a cabalidad, que a partir del año 1997 la posesión de este predio no ha tenido inconveniente. Con lo expuesto se sugiere se proceda a la inspección de la escritura antes señalada y en supuesto no consentido de que pudiera existir alguna controversia con la titularidad del predio se procedería a efectuar las correcciones que el caso amerita.

Atentamente,

Arq. Jonathan Orozco Cabeña.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



16.18
1.09

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 124183

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 32487

Fecha: 12 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica, Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-26-01-000

Ubicado en: W. 26 Y PASAJE B BARRIO 8 DE ABRIL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 190,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

8600003299

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	18810,00
CONSTRUCCIÓN:	16863,67
	<u>35673,67</u>

Son: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, funcionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cepeda Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, ESCRITURA DE EXPORCIÓN FAVOR DE COMITÉ PRO MEJORA 8 DE ABRIL



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

OF. No. 79 -2015 E.P.M.R.P.- EP
Manta, 4 de Marzo del 2015

Señora
Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL.
Ciudad.

RECEBIDO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MANTA-EP
Fecha: 04/03/2015
Trámite: 79-2015

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito dar contestación a su oficio No 234- SM-E-PGL fechado Manta, 18 de Febrero del 2015 en el cual solicita que emita un certificado de solvencia de un terreno ubicado en la Lotización Flavio Reyes resuelto en sesión de consejo de fecha 10 de Octubre de 1995.

Comunico a usted que según la Resolución el lote de terreno para la construcción de un centro Artesanal, Biblioteca, ubicado en la Lotización Flavio Reyes signado con el número 5-I manzana C es de propiedad del Sr. Gilberto Lourido Moreira.

Revisando los archivos a mi cargo a nombre de esta persona consta inscrito bienes inmuebles ubicados en la Lotización Flavio Reyes los que adquirió mediante partición Extrajudicial inscrita con fecha 18 de Febrero de 1970 correspondiéndole el lote número cinco de la manzana E, lote número seis de la manzana E, lote número uno "A" de la manzana C y no el lote que se menciona en la resolución.

Con lo cual doy contestación a lo solicitado por usted.

Certificación elaborada por la Sra. Mayra Dolores Saltos Mendoza con cédula de ciudadanía N° 131013711-0

Atentamente



Atentamente
Mayra Dolores Saltos Mendoza
Secretaria Municipal

